

# **Etica Nicomaquea**

## **Libro V**

### **La Justicia**

Aristóteles

[www.librear.com](http://www.librear.com)

## **La justicia y la injusticia – La materia y la forma de la justicia**

Para tratar de la justicia e injusticia es necesario considerar: con qué clase de acciones están relacionadas; qué suerte de medio es la justicia; y de qué extremo es medio lo justo.

Lo trataremos según el mismo método empleado en lo ya dicho.

Observamos que todos consideran justicia el hábito que hace que las personas se hallen en disposición de realizar lo justo, inclinándolas a obrar justamente, y desear lo justo. De la misma manera entienden por injusticia el hábito que las hace obrar injustamente y desear lo injusto. De estas consideraciones generales resulta para nosotros una especie de retrato de la justicia.

Porque no sucede del mismo modo con las ciencias y facultades del hombre que con sus hábitos. La facultad, lo mismo que la ciencia, se considera la misma para los contrarios, mientras que el hábito, que es uno de los contrarios, no se considera el mismo para los contrarios. Por ejemplo, la salud jamás produce actos que sean contrarios a la salud; sólo produce cosas saludables. Así, decimos que un hombre pasea saludablemente, cuando pasea como el hombre sano.

Muchas veces se conoce un hábito contrario por su contrario, y frecuentemente los hábitos por los sujetos que los producen. Si la buena disposición del cuerpo es manifiesta, también lo es la mala disposición, y la buena disposición se conoce por las cosas que están en buena disposición misma. Por ejemplo: si la buena disposición del cuerpo consiste en la firmeza de la carne, se sigue de ello necesariamente que la mala

consiste en su flojedad, y que todo lo que produzca la buena disposición será lo que produzca aquella firmeza.

En la mayor parte de los casos sucede que si uno de los contrarios se toma en muchos sentidos, el otro, como necesaria consecuencia, se toma igualmente de muchas maneras. Tal sucede con lo justo e injusto. En efecto, la justicia y la injusticia pueden entenderse en muchos sentidos; pero como sus significados diferentes se aproximan mucho entre sí, la homonimia nos pasa inadvertida. Sería más claro y más patente si la homonimia se aplicase a cosas que estuvieran más lejanas entre sí, porque en tal caso la diferencia en la idea sería mucha; así, con una misma palabra podemos llamar en griego la clavícula o hueso del cuello de los animales y el instrumento con que cerramos las puertas (kleís).

Veamos en cuantos sentidos se puede decir de un hombre que es injusto.

Tanto el que falta a las leyes o desaforado, como el avaro y el inicuo se consideran injustos. Por lo tanto es evidente que el que obedece a las leyes y el que observa la igualdad, debe ser llamado justo. Por consiguiente, será justo lo que es conforme a la ley y a la igualdad, e injusto lo contrario a aquélla y lo desigual.

Puesto que el avaro es injusto, lo será con relación a los bienes, no a todos, sin embargo, sino a los que constituyen la prosperidad y la adversidad; que considerados en absoluto son bienes siempre, pero que no lo son siempre para un particular individuo. Los hombres los piden y los procuran, pero no debiera ser así, porque lo que debieran pedir es que las cosas que son bienes en absoluto lo sean para ellos también, y elegir lo que

pueda serles en particular un bien verdadero.

Pero el hombre injusto no siempre elige más de lo que le corresponde, sino que toma menos de lo debido cuando se trata de cosas malas en absoluto. Pero como el mal menor se considera en cierto sentido un bien, y la avaricia tiende hacia el bien, por ello se lo considera avaro. Este es también inicuo, porque la palabra iniquidad comprende también esta idea y es un término común.

Además, viola las leyes, porque esta ilegalidad o iniquidad comprende todas las injusticias, y es común a todos los actos injustos.

## **La Justicia Legal**

Mas si lo desafortado es injusto, y si el que observa las leyes es justo, es evidente que todas las cosas legales son de algún modo cosas justas. Todos los actos determinados por la legislación positiva son legales, y decimos que todos estos actos legales son justos.

Las leyes en sus disposiciones hablan de todas las cosas, y tienden a la ventaja común, ya de todos o de los mejores, o de aquellos que poseen poder, o algo de esta índole. Por consiguiente, en cierto sentido llamamos justas a las cosas que tienden a producir y conservar la felicidad y sus componentes en la comunidad política.

La ley nos ordena llevar a cabo los actos propios del valeroso, por ejemplo, no abandonar nuestro puesto en las filas del ejército, ni echar a tierra nuestras armas. También los actos propios de la templanza; verbi

gratia, no cometer adulterio, ni dañar a nadie. También los del hombre manso; por ejemplo, no aporrear, ni injuriar. De la misma manera en lo referente a las demás virtudes y malicias, mandando efectuar los unos, y prohibiendo los otros. Le ley recta lo hace rectamente, pero la concebida con apresuramiento e irreflexión, menos bien.

Por lo tanto, esta forma de justicia es la virtud perfecta, pero no en absoluto, sino relativamente a otro. Por eso, se considera muchas veces que la justicia es la más preclara de las virtudes, “no habiendo estrella matutina ni vespertina que sea tan admirable”, razón por la cual decimos nuestro proverbio.

Todas las virtudes se encuentran en el seno de la justicia, y es virtud perfecta en grado eminente, por ser la práctica actual de la virtud perfecta.

Es perfecta porque el que la posee puede practicar su virtud con relación a otro, y no sólo a sí mismo. Muchos pueden ser virtuosos en sus propios asuntos, pero no respecto a sus relaciones con los demás. Por esto, se considera puesto en razón aquel dicho de Bias: “el gobierno muestra al hombre”. En efecto, el príncipe no es algo sino con relación a los demás, como que está ya en comunidad con ellos. También se debe a esta razón que la justicia sea la única de las virtudes que consiste en el bien ajeno, porque su práctica se refiere a los demás, pues hace lo ventajoso para los otros, ya sea el príncipe o todo el pueblo. El peor de los hombres es el que practica su maldad consigo mismo y con sus amigos, así como es el mejor no quien practica su virtud para consigo mismo, sino el que la ejerce para los demás, porque esto es obra difícil.

Por ello la justicia en este sentido no es simple parte de la virtud, sino toda la virtud. A su vez, la injusticia tampoco es simple parte del vicio sino todo el vicio.

La diferencia entre la virtud y la justicia queda de manifiesto por todas estas consideraciones: son lo mismo en cuanto a la sustancia, pero no en cuanto a su razón. En tanto se refiere a los demás, es la justicia; en tanto que es tal hábito, es la virtud tomada absolutamente.

### **La Justicia virtud particular**

Lo que estamos estudiando es la justicia que es parte de la virtud, porque hay una justicia de este género, como lo hemos dicho. De igual forma, estudiaremos la injusticia, parte del vicio.

La prueba de que es un vicio particular, es la siguiente: el que comete actos malos según las otras formas de maldad, obra mal, pero no codiciosamente. Así el hombre que arroja lejos de sí el escudo por cobardía, o maldice a causa de la ira, o deja de prestar ayuda pecuniaria a un amigo por mezquindad. Mas cuando un hombre obra codiciosamente, puede muy bien no ejecutar ninguno de estos vicios, ni tampoco todos ellos juntamente, sin embargo, ha cometido una falta y lo vituperamos por su injusticia. Hay, pues cierta injusticia que es como una parte de la injusticia total, y cierta cosa injusta que es parte de toda aquella injusticia consistente en la violación de la ley.

Además, si un hombre comete adulterio buscando lucrar y obtiene

dinero con ello, mientras otro lo comete impulsado por su concupiscencia aunque pierda por ello dinero, este último se considerará como hombre que se abandona al vicio y no como codicioso, mientras que el primero es injusto, pues que es evidente que el lucro es el que le ha inducido a obrar.

Asimismo, todos los otros actos injustos se atribuyen siempre a alguna especie particular de malicia: por ejemplo, si un hombre comete adulterio, su delito se atribuye a la lujuria; el abandono del general del ejército, se atribuye a cobardía; el golpear a otro, a la ira; pero si un hombre ha lucrado, su acción no se atribuye a forma alguna de malicia que no sea la injusticia. Por lo tanto, es evidente que hay además de la injusticia total, otra que es parte de la misma.

Esta última injusticia particular es unívoca, porque su definición se encuentra en el mismo género, puesto que la acción de ambas estriba en la relación a otro.

Esta injusticia particular concierne a todo lo referente al honor, o al dinero, o a la salud personal, o a lo que comprenda todas estas cosas, si dispusiésemos de un solo nombre para ello; y su motivo es la delectación que surge del lucro. La otra injusticia concierne a todos los objetos que preocupan igualmente, pero en sentido inverso, al hombre virtuoso.

Es evidente pues, que hay varias especies de justicia, habiendo una que es distinta de la virtud total. Examinemos qué es y cuál es esta justicia.

Hemos dividido lo injusto en ilegal e inicuo; y lo justo en legal e igual.

Por lo tanto, la injusticia de que antes hemos hablado es la ilegal. Pero lo inicuo o desigual y lo más, no son lo mismo, sino cosas diversas,

como la parte lo es respecto del todo. En efecto, todo lo inicuo o desigual es ilegal, mas todo lo ilegal no es inicuo o desigual, y lo injusto y la injusticia no son lo mismo, sino cosas diversas respecto de aquéllas, pues unas son partes y otras el todo. Así, esta injusticia que resulta de la desigualdad o iniquidad, es parte de la total injusticia, y del mismo modo la justicia de igualdad lo es de la justicia total.

Por lo tanto, hemos de referirnos también a la justicia particular y a la injusticia particular, y lo mismo a lo justo y a lo injusto.

Dejaremos aparte la justicia y la injusticia ordenadas según la virtud total, siendo la una la práctica de toda la virtud y la otra la de toda la malicia, respecto de otro. Es evidente cómo hay que tratar lo justo y lo injusto que lo son desde este punto de vista. Porque la mayor parte de las cosas ordenadas por la ley, lo son también por la virtud total, pues la ley prescribe que se viva según las reglas particulares de cada virtud, y prohíbe los actos de cada vicio.

Las cosas que producen la virtud total son del dominio de la ley ya que lo prescripto por la ley lo es en mira a la disciplina o educación, la cual es en razón del bien común. Pero con referencia a aquello que es según cada una de las disciplinas por la cuales el hombre es llamado bueno absolutamente, si pertenece a la política o a otra ciencia, lo determinaremos más adelante. Porque quizás no es lo mismo ser hombre virtuoso y ser buen ciudadano.

## **La justicia distributiva y la justicia conmutativa**

En cuanto a la justicia particular y a lo que es justo en el sentido de la misma, una de sus especies es la que consiste en la distribución de honores o dinero, o aquellas cosas que figuran en lo que se divide entre los que tienen participación en la comunidad civil, porque en esas cosas puede haber un hombre que tenga participación ya sea igual, ya sea desigual, respecto de la de otro.

Otra especie de esta justicia es la que regula las conmutaciones. Esta última posee dos partes, puesto que entre las conmutaciones algunas son voluntarias y otras involuntarias. Entre las primeras se encuentran: la venta, la compra, la permuta, la fianza, el uso, el depósito, el arrendamiento. Se llaman voluntarias porque el principio de estas conmutaciones es voluntario.

Entre las conmutaciones involuntarias hay algunas que se realizan ocultamente, tales como el hurto, el adulterio, el envenenamiento, la paragogia, la corrupción de esclavos, el asesinato por sorpresa, el falso testimonio. Otras se realizan por la violencia, como la sevicia personal, el secuestro, el homicidio, la rapiña, la mutilación, el abuso, la injuria.

Puesto que el hombre injusto es desigual o inicuo, y que lo injusto es también desigual, es manifiesto que hay un medio para lo injusto, y que este medio es lo igual, por que en toda acción en que puede darse lo más y lo menos hay también lo que es igual. Luego, si lo injusto es lo desigual, lo justo es lo igual, y esto lo ve cualquiera, aun aparte del argumento. Y si lo igual es un medio, lo justo debe ser igualmente un medio.

Pero lo igual supone, por lo menos, dos cosas. Es necesario que lo justo sea un medio y una igualdad, con relación a cierta cosa y a ciertas personas. En tanto que medio, es el medio entre ciertos términos que son lo más y lo menos; en tanto que igualdad es la igualdad de dos cosas; en fin, en tanto que justo, se refiere a ciertas personas, ya que dice relación a otros. Por lo tanto, es necesario que lo justo encierre por lo menos cuatro términos, porque las personas a las cuales se aplica lo justo son dos; y las cosas en las que se encuentra lo justo son, asimismo, dos. La igualdad es la misma para las personas que para las cosas en que ella se encuentra. Vale decir, que la relación en que están las personas, es también la relación de las cosas entre sí. Si las personas no son iguales, no deberán tampoco tener partes iguales, y de aquí se siguen las disputas y las reclamaciones cuando personas iguales no tienen partes iguales: o cuando no siendo iguales, reciben cosas iguales.

Esto mismo es cosa manifiesta si se atiende a la razón de dignidad. Todos están de acuerdo en reconocer que en materia distributiva lo justo debe acomodarse a la dignidad o mérito en las mismas cosas. Los demócratas la colocan en la libertad; los partidarios de la oligarquía la colocan, ya en la riqueza, ya en la nobleza de cuna; los de la aristocracia, en la virtud.

## **El principio formal en la justicia distributiva**

Por lo tanto, lo justo es algo proporcional. La proporción no es solamente propiedad del número tomado en su unidad y abstractamente, sino del número en general, porque la proporcionalidad es una igualdad de relaciones.

Se compone de cuatro términos, por lo menos. Por de pronto, es cosa manifiesta que la proporción discreta está formada de cuatro términos, lo cual no es menos evidente respecto de la proporción continua. Esta emplea uno de los términos como si fuesen dos, y lo menciona dos veces. Dice por ejemplo: A es a B, como B es a C. Así, B se menciona dos veces, de suerte que a consecuencia de esta repetición de B, resulta que los términos proporcionados son cuatro.

Lo justo se compone igualmente de cuatro términos por lo menos, y la proporción es la misma, por que hay la misma división con relación a las personas, que a las cosas. Lo mismo que el término A es a B, el término C es a D; y en sentido inverso, lo mismo que A es C, será B a D. Por consiguiente, también un todo está en la misma relación con el otro todo; siendo la distribución quien los une. Y si los términos se combinan de este modo, su unión se realiza justamente. Por lo tanto, la unión del término A con C, y del término B con D, es lo que constituye lo justo en la distribución, siendo, además, el medio. Lo injusto es lo que viola la proporción. En efecto, la proporción es un medio, y lo justo es proporcional.

Los matemáticos denominan geométrica esta clase de proporcionalidad, porque según la geometría el primer todo es al segundo

todo como cada uno de los términos es al otro. Pero esta proporción no es continua, porque no podemos hacer que un solo término represente numéricamente a una persona y una cosa.

Por lo tanto, lo justo es la proporcionalidad geométrica, y lo injusto lo que está fuera de esta proporción, ya en más ya en menos. Esto es lo que acontece en las acciones: el que comete injusticia se atribuye más de lo que debe tener, y el que la sufre recibe menos de lo que le corresponde. Pero cuando se trata del mal sucede a la inversa, porque un mal menor comparado con otro mayor puede ser considerado como un bien. El mal menor es preferible al mal mayor, más lo que se prefiere es siempre el bien, y cuanto más preferible es la cosa, tanto más grande es el bien.

Tal es pues, una de las especies que se pueden distinguir de lo justo.

## **El principio formal en la justicia conmutativa**

La otra especie de justicia es la que regula las acciones en las conmutaciones, tanto voluntarias como involuntarias. Lo justo se presenta aquí bajo una especie diversa que antes.

Lo justo relativo a la distribución de las cosas comunes, lo es siempre según la proporción que acabamos de estudiar. Si se llegasen a repartir las riquezas sociales, será preciso efectuar la distribución según la misma proporción con que cada uno ha contribuido. Lo injusto opuesto a lo justo, entendido de esta manera, es lo que viola esta proporción.

En las conmutaciones lo justo es también una especie de igualdad, y lo injusto una especie de desigualdad; pero no según la proporción geométrica, sino según la proporción aritmética. En efecto, nada cambia que sea un hombre virtuoso quien defraude al malvado, o que éste despoje a aquél; ni que quien haya cometido adulterio sea virtuoso o malvado. La ley sólo atiende a la diferencia del daño, y trata a las personas como iguales. Sólo trata de averiguar si el uno ha procedido injustamente, si el otro ha padecido esta injusticia; si el uno ha lesionado, y si el otro ha sufrido la lesión. Por lo tanto, como esta injusticia es una desigualdad el juez procura igualar.

En efecto, cuando uno ha sido golpeado y el otro ha dado los golpes, cuando uno mata y el otro es el muerto, la pasión y la acción están repartidas en forma desigual; pero el juez procura igualar las cosas mediante las penas, restando del provecho del causante.

Los términos de lucro y daño se aplican absolutamente a estos casos,

aún cuando no sean apropiados a alguno de ellos, por ejemplo, el término lucro a la persona que golpea, y el término daño al paciente. Pero cuando la pasión ha sido medida, el primero se llama daño, y el segundo lucro.

Así, lo igual es el medio entre lo más y lo menos. Lucro y daño deben entenderse, el primero como lo más, el segundo como lo menos. Contrariamente, lo más en el bien, y lo menos en el mal, son el lucro; y lo contrario es el daño. Lo igual que ocupa el medio entre uno y otro es lo que llamamos lo justo. Por lo tanto, lo justo que tiene por finalidad regular las conmutaciones, es el medio entre el daño y el lucro.

Por esta razón, cuando hay litigio se busca el amparo del juez. Ir al juez es ir a la justicia, porque el juez quiere ser algo así como una justicia animada. Se busca un juez que ocupe el medio entre las partes, y se le da el nombre de mediador, como si hubiera encontrado la justicia, una vez hallado el justo medio. Lo justo es pues, un medio, ya que el mismo juez lo es. El juez iguala las cosas.

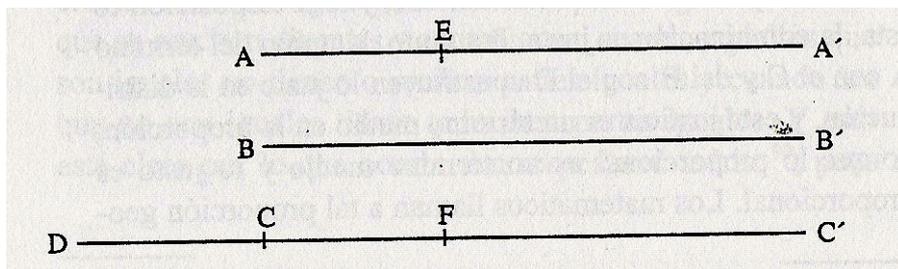
## **La adecuación en la justicia conmutativa**

Ocurre como si el juez tuviera delante de sí una línea cortada en partes desiguales, y cuya porción mayor excede de la mitad, y quitara la parte que excede y la añadiera a la porción menor. Cuando el todo ha sido dividido en dos partes completamente iguales, entonces se dice que cada parte tiene lo suyo, es decir, que cada una tiene una parte igual. Pero lo igual es el medio entre la parte más grande y la parte menor en proporción aritmética; y he aquí por qué, en lengua griega, la palabra que significa lo justo (dikaion) es casi idéntica a la que significa la división de dos partes iguales (dicha), y basta cambiar una sola letra para que las palabras que expresan lo justo (dikaion), y la división en dos iguales (dicha), el juez (dikastés), y el que divide una cosa en dos (dichastés), sean vocablos absolutamente iguales.

Si a una de dos cosas iguales se quita algo y éste se añade a la otra, la segunda excederá a la primera en dos veces lo que se le hubiere añadido, porque si lo que se quitó de una de las cosas no hubiere sido añadido a la otra, la segunda excederá a la primera en una y no en dos veces. Por lo tanto, excederá al medio o mitad en uno, y la mitad, a su vez, superará también en uno la cosa de que se quitó algo. Por este medio, sabemos lo que es preciso quitar al que tiene más y también lo que es preciso añadir al que tiene menos. Debemos añadir al que tiene menos todo aquello en que le excede la mitad, y quitar al que tiene más todo aquello en que excede a la mitad.

Sean tres líneas AA', BB' y CC', iguales entre sí. De AA' quitemos la

parte AE, y a CC' añadamos la parte CD. Resulta de aquí, que la línea entera DCC' excede a EA' en la parte CD y en la parte CF. Excede pues, también a BB' en la parte CD.



Con todas las demás artes sucede lo mismo. Las artes se destruirían si en ellas el artífice no obrase con cierta medida y de una cierta manera; y si la cosa que debe sufrir la acción no la sufriese también en cierta medida y de cierta manera.

Los nombres de lucro y daño se originaron de las conmutaciones voluntarias. Cuando se tiene más de lo que ya se tenía, se dice que se ha lucrado; y cuando resulta que se tiene menos de lo que se tenía al principio, se denomina experimentar un daño. Por ejemplo, en la compraventa, y en todas aquellas conmutaciones en que la ley ha dejado en libertad a los contratantes. Pero cuando no se tiene ni más ni menos de lo que se tenía, y las cosas han quedado como estaban antes, se dice que cada uno tiene lo suyo, y que ninguno ha lucrado ni sufrido daño. Por lo tanto, lo justo es el medio exacto entre cierto lucro y cierto daño en las conmutaciones que no son voluntarias, y consiste en que cada uno tenga igual cantidad antes y después de la conmutación.

## **La contrapasión y la justicia**

Creen algunos que la reciprocidad o el tali3n es lo justo en absoluto, como dijeron los pitag3ricos, porque definieron lo justo en absoluto como reciprocidad hacia otro.

Ahora bien, la reciprocidad no conviene ni con la justicia distributiva, ni con la reguladora. No obstante, se pretende que la justicia de Radamanto significa y dice esto: "Sufrir lo mismo que se ha hecho; he aqu3 la vindicta recta".

En muchos casos la reciprocidad y la justicia no est3n de acuerdo, por ejemplo, si un magistrado ha dado golpes a alguno, no debe golpe3rsele a su vez; y si alguien ha golpeado a un magistrado no basta sea golpeado solamente, sino castigado adem3s.

Tambi3n hay una gran diferencia seg3n se trate de un acto voluntario o de un acto involuntario.

Mas en las conmutaciones conmutativas lo que es justo contiene en s3 la reciprocidad seg3n una proporci3n, y no seg3n la igualdad.

La ciudad se sostiene merced a la reciprocidad proporcional. En efecto, o se trata de devolver el mal por el mal, pues se considera que la ciudad ser3a una servidumbre si no se pudiese devolver el mal que se ha experimentado; o bien, se trata de volver bien por bien, pues de otra manera ya no habr3a retribuci3n entre los ciudadanos. Sin embargo, gracias a esta retribuci3n los ciudadanos quedan en compa3a. Por eso levantan el templo de las Gracias, de buena voluntad, para que la retribuci3n exista entre ellos, porque esto es lo propio de la Gracia. Es

preciso sirvamos a nuestra vez a quien nos haya favorecido, tomando en otras ocasiones la iniciativa en el otorgamiento de favores.

Esta retribución proporcional se realiza según la conjugación de los diámetros. Sea, por ejemplo, el arquitecto A, el zapatero B, la casa C, el calzado D. El arquitecto recibirá del zapatero la obra propia del zapatero y, en cambio, le retribuirá la obra que el mismo hace. Si hay primeramente, entre los servicios cambiados una igualdad proporcional, y luego se realiza la reciprocidad, sucederá como se ha dicho. De no ser así, el trato no será igual, ni persistirá, porque nada hay que evite que el trabajo del uno sea mejor que el del otro. Por lo tanto, tendrán que igualarse.

Lo mismo ocurre en las demás artes, las cuales hubieran desaparecido si por un parte el agente que produce no obrase con cierta medida y de cierta manera, y si, por otra parte, lo que sufre su acción no la sufriese en la misma medida y de la misma manera. En efecto, entre dos médicos no se realiza conmutación, pero sí entre un médico y un agricultor; y en general entre personas completamente diversas, y no iguales, pero que deben igualarse para que puedan entrar en tratos.

## **La necesidad y la moneda en las conmutaciones y comercio entre los hombres**

Por eso es preciso que las cosas que están sujetas a conmutación hayan de ser comparables entre sí de algún modo. Por ello, se ha introducido la moneda, la que es una especie de medio, pues mide todas las cosas, y por lo tanto, el exceso y el defecto.

Hace ver por ejemplo, cuántos zapatos equivalen a una casa, o una determinada cantidad de alimento. Es preciso que el número de zapatos entregados a cambio de una casa, o de una determinada cantidad de alimento, deba corresponder a la razón existente entre el arquitecto y el zapatero. Porque de no ser así, no habría conmutación ni participación. Ni una ni otra podrán realizarse si lo que es desigual no se iguala de alguna manera.

Es preciso pues, medir todas las cosas por medio de algo, como se ha dicho antes. Esto se realiza verdaderamente mediante la necesidad, que contiene a todas las cosas, porque si los hombres no tuviesen necesidades, o si no tuviesen necesidades semejantes, no habría conmutación entre ellos, o ésta no sería la misma. Pero la moneda ha venido a ser, debido a una convención voluntaria, una especie de representante de la necesidad. Por ello, lleva el nombre de moneda (νόμισμα), porque su existencia no es debida a la naturaleza, sino a la ley (νόμος), y de nosotros depende mudar su valor y hacerla inútil.

Por lo tanto, habrá reciprocidad cuando los términos hayan sido igualados, por ejemplo, cuando el agricultor sea al zapatero, como la obra

de éste, a la obra del primero. Cuando se realiza la conmutación es preciso interpretarla según la figura de la proporción, pues de otro modo un extremo tendrá las dos unidades de más de que hablamos antes. Mas cuando poseen lo suyo propio, las partes son iguales y participan entre sí, porque esta igualdad puede ser efectuada en ellas.

Sea el agricultor, A; el alimento que produce, G; el zapatero, B; y su obra estimada como igual, D. Si no hubiera conmutación recíproca en estas condiciones, no habría participación entre las personas.

Que la necesidad reúne las cosas constituyendo como una unidad, lo demuestra el hecho que cuando dos hombres no se necesitan recíprocamente, ya se encuentren en este caso ambos o bien uno solo, no participan sus bienes, como ocurre cuando necesitan lo poseído por otro, por ejemplo, cuando se tiene necesidad de vino, se da en cambio el trigo que se posee. Es preciso pues, igualar estas cosas.

Pero cuando en el momento no se necesita nada, la moneda que se posee representa una garantía para un cambio futuro, porque el que presenta el dinero es preciso encuentre todo lo que necesite. Por otra parte, la moneda está sometida a las mismas variaciones en su valor que las otras cosas, pues no siempre vale igual, si bien tiende a ser más estable.

Por ello es preciso que todas las cosas sean parecidas, porque así habrá siempre conmutación, y si esto acaece, participación de las cosas y comercio entre los hombres. La moneda como viene a ser una medida, hace que las mercancías sean mensurables, y entonces las iguala. Y así, sin conmutaciones no hay participación de bienes, ni comercio; sin

igualdad, no hay conmutaciones; y sin conmensuración, no hay igualdad.

Pero verdaderamente sería imposible que las cosas que difieren mucho pudieran ser conmensurables entre sí; pero refiriéndolas a la necesidad pueden llegar a serlo suficientemente. Por lo tanto, es preciso que haya una unidad de medida, pero esta unidad es convencional, razón por la cual se la llama moneda. Esta unidad es la que hace conmensurables a todas las cosas, puesto que todo se mide con la moneda.

Supongamos que A es una casa, B cinco minas, y C una cama, la cual valga una mina. Por consiguiente, la cama valdrá la quinta parte de la casa. Por lo tanto, es evidente la cantidad de camas que se necesitan para igualar la casa: vale decir, cinco. Es cosa manifiesta que las conmutaciones se realizaban de esta manera antes de que fuera inventada la moneda, pues poco importa que se entreguen cinco camas por una casa, o por otra cosa que valga tanto como cinco camas. Por todo lo dicho se ve lo que son lo justo y lo injusto.

### **El principio formal de la justicia**

Una vez determinadas estas cosas, es evidente que el acto justo es medio entre obrar injustamente y ser tratado injustamente; porque lo uno es tener más, y lo otro, tener menos.

Mas la justicia es un medio, pero no de la misma manera que las otras virtudes, sino que se relaciona con una cantidad media, mientras la injusticia es relativa a los extremos.

La justicia es el hábito en virtud del cual se llama justo al hombre que obra por elección de lo justo, y que sabe distribuir entre sí mismo y otro, o entre otros dos.

De manera que al obrar o elegir no se da a sí mismo más, y menos a su prójimo, si se trata de los bienes, o a la inversa, si se trata de lo dañoso; sino que de lo igual de conformidad con la proporción; y que proceda del mismo modo al distribuir entre otras dos personas. La injusticia, por el contrario, se refiere a lo injusto, el cual es demasía y defecto de lo útil o de lo dañoso, fuera de lo proporcional. Por cuya razón la injusticia es demasía y defecto, porque es relativa a la demasía y al defecto, porque si la cosa es útil, el hombre injusto cometerá demasía, pero si es dañosa pecará por defecto. Tratándose de los otros, sucede en conjunto lo mismo; lo cual acontece de cualquier modo con violación de la proporcionalidad.

En el acto injusto, tener menos es ser tratado injustamente; poseer más, es obrar injustamente.

Sea esta nuestra explicación sobre la naturaleza de la justicia y la injusticia, y de igual manera de lo justo y de lo injusto en general.

## **Lo justo político**

Puesto que obrar injustamente no lleva consigo necesariamente ser injusto, hemos de preguntarnos qué clase de actos injustos denotan que el que obra es injusto según cada tipo de injusticia, por ejemplo, el ladrón, el

adúltero, o el bandolero. O bien si no debe hacerse ninguna diferencia según los casos. Porque si un hombre ha tenido comercio con una mujer, sabiendo con quien trataba, y que el origen de su actos no se debiese a elección deliberada, sino a pasión, obra ciertamente con injusticia, mas no es injusto; como un hombre no es ladrón no obstante haber robado, ni adúltero, aunque ya cometido adulterio; y lo mismo en todos los demás casos.

Ahora bien, hemos dicho antes cómo se relaciona lo recíproco con lo justo; pero no debemos olvidar que lo que estamos buscando es no sólo lo justo en absoluto, sino también lo justo político.

Lo justo político es la participación de la vida para que exista una suficiencia por sí entre hombres libres e iguales, ya sea según una proporción, ya sea según el número.

Porque cuando entre los hombres no se realiza esto, no existe para ellos lo justo político entre sí, sino cierta justicia que se llama de ese modo por semejanza.

Porque la justicia política existe cuando las relaciones entre los hombres están regidas por la ley; pero la ley existe donde hay injusticia, porque la vindicta es el juicio de lo justo y de lo injusto; mas no en todos los que obran injustamente existe la injusticia. Esta consiste en atribuirse a sí mismo más de las cosas simplemente buenas, o menos de las cosas simplemente malas.

Por esta razón no dejamos que gobierne el hombre, sino la razón, porque el hombre obra en su provecho, y se convierte en tirano. Mas el magistrado es el guardián de lo justo, y si lo es así, también de lo igual.

Jamás se atribuye a sí más de lo que le corresponde, puesto que es justo; ni se da a sí mismo más parte de bienes de los que deba repartirse, a menos que proporcionalmente deba corresponderle más. Por lo tanto, trabaja para los demás, y por esta razón se dice que la justicia es un bien ajeno, como se ha dicho antes.

Por consiguiente, debe dársele cierta recompensa, que consiste en el honor y la gloria. Los que no se contentan con estas cosas, son tiranos.

Lo justo dominativo y lo justo paterno, no son lo mismo que lo justo político, aunque sean semejantes.

Porque no puede haber injusticia respecto de las cosas que nos son propias. Mas la posesión del esclavo, y el hijo hasta que llega a cierta edad o se establece, son como parte del hombre, y como nadie elige dañarse a sí mismo, no cabe injusticia para consigo mismo. Por lo tanto, tampoco el acto injusto.

Ni tampoco lo justo político, pues sólo existe en virtud de la ley, y solo se aplica a los que naturalmente deben ser gobernados por la ley; mas éstos son aquéllos en los cuales existe la igualdad, que es gobernar y ser gobernados.

Por esta razón esta clase de justicia se aplica mejor al marido respecto de la mujer, que al padre respecto de los hijos o al dueño respecto de su esclavo, porque ésta es la justicia doméstica, la cual difiere de la justicia política.

## **El derecho natural y el derecho legal**

Mas lo justo político, parte es natural y parte legal.

Natural, porque en todas partes tiene la misma fuerza, y no depende de que se piense de esta o de la otra manera.

Legal, porque en un principio es indiferente que se proceda de esta o de aquella manera; pero que una vez establecido deja de ser indiferente, por ejemplo, que el rescate de un prisionero tenga que ser una mina, o que deba sacrificarse una cabra y no dos ovejas. Lo mismo, lo que se estatuye por la ley para los casos particulares, por ejemplo, que se ofrezcan sacrificios en honor de Brásidas; también, lo que se prescribe por decretos o sentencias.

Hay quienes consideran que toda justicia es de esta especie, mudable como lo justo legal, porque lo que es por naturaleza es inmóvil, y tiene en todas partes la misma fuerza, como el fuego que arde aquí lo mismo que en Persia. Mas las cosas justas se hacen visibles por los cambios.

No obstante, esto no es cierto de manera absoluta, pero sí lo es cierto sentido. Quizás para los dioses no existe esta movilidad; mas para nosotros, hay cosas que siendo naturales, están sujetas a cambio, pues todas lo están. Sin embargo algo lo es por naturaleza, algo no lo es.

¿Qué clase de cosas, entre las capaces de ser de modo diferente de lo que son, son por naturaleza, y cuáles no son sino legítimas y convencionales asumiendo que ambas son igualmente mudables?

Y es manifiesto que en todas las demás cosas es conveniente esta distinción; así, por naturaleza la mano derecha es la mejor, sin embargo,

todos los hombres pueden llegar a ser ambidiextros.

Las cosas que son justas en virtud de convenio, son como las medidas; porque las medidas usadas para el trigo y el vino no son iguales en todas partes, sino que son mayores donde se compra, y menores donde se vende. Del mismo modo las cosas que son justas no por naturaleza sino por ley humana, no son en todas partes las mismas, porque las constituciones no son tampoco las mismas, aunque hay una sola que es la mejor en todas partes por naturaleza.

Entre las cosas justas y legales, cada una de ellas se relaciona como el universal con sus particulares; porque las cosas que se ejecutan son muchas, pero entre ellas cada una es una, puesto que es universal.

Hay diferencia entre el acto de injusticia y lo que es injusto, y entre el acto de justicia y lo que es justo; porque una cosa es injusta por naturaleza, o por decreto; y esta misma cosa una vez ejecutada, es acto de injusticia, mas antes de ejecutarla no es eso, pero es injusta.

Otro tanto sucede con el acto de justicia, pero en el lenguaje común se llama más dikeopragma o acción justa; y acto de justicia (dikaioma) a la reparación de la acción injusta que se ha cometido. Más adelante se verá en cada uno de estos géneros, la naturaleza y número de sus especies, y los objetos a que se refiere.

## **Lo injusto, la acción injusta y la injusticia**

Siendo los actos justos e injustos tal como lo hemos dicho, se cometerá injusticia o se obrará justamente cuando se obra voluntariamente; mas cuando se actúa involuntariamente, no se obrará injusta ni justamente, a no ser por accidente, pues se realizan cosas que acaecen ser justas e injustas. Mas el acto justo y dikeopragma se determina por su carácter voluntario o involuntario, porque cuando se obra voluntariamente es vituperado, y entonces al mismo tiempo es acto injusto. Porque algo será ciertamente injusto, pero acción injusta no es de ninguna manera si no sucede voluntariamente.

Por voluntario entiendo como lo he dicho más arriba, lo que alguien obra en su potestad y sabiendo, y no ignorando ni la persona a quien se refiere la acción, ni el instrumento que usa, ni el fin que se propone alcanzar; por ejemplo, no ignorando la persona a quien golpea, ni el instrumento con que lo hace, ni para qué lo hace, y que cada una de estas cosas no suceda por accidente. Ni a la fuerza, como si alguno tomando la mano de otro golpease con ella a un tercero, porque en tal caso no obra voluntariamente, pues el acto no depende de él. Podría suceder que la persona golpeada fuese el padre de la persona cuya es la mano, y el que la tomó supiese que iba a ser golpeado uno de los presentes, pero ignorase que fuese el padre de aquélla. De modo semejante, puede hacerse tal distinción en cuanto al fin, y con relación al acto completo. Desde el momento que se ignora lo que se hace, o que aún no ignorándolo, el acto no depende de nosotros, éste es involuntario. Así son muchos los procesos

naturales que hacemos y sufrimos a sabiendas, ninguno de los cuales es voluntario o involuntario, por ejemplo, envejecer o morir.

También en las acciones justas o injustas puede tener lugar el accidente. Por ejemplo, si alguien entrega una prenda contra su voluntad y por razón del temor que sufre, no puede decirse que se conduce con justicia, ni realiza un acto justo, sino por accidente. De igual manera, quien es obligado contra su voluntad a no devolver la prenda, se dice que obra injustamente o realiza lo injusto por accidente.

Entre las acciones voluntarias hay las que se realizan por elección previa y las que se hacen sin elección previa. Las primeras son las que se han sido precedidas de deliberación, las segundas son las realizadas sin deliberación previa. Inelegibles son las que se ejecutan sin costo previo. Por lo tanto, en las relaciones de los hombres se puede dañar de tres maneras. La primera, por ignorancia, mediante actos que son errores, y que se realizan cuando la persona contra quien, ni el acto, ni el instrumento, ni el fin son los que se estimaban al ejecutar la acción, sino que ésta sucede con un resultado que no se pensaba, por ejemplo, no para herir, sino para picar, o bien, no a esta persona, o no de esta manera. Cuando el daño ha sido causado paralógicamente, es una desgracia. Cuando no lo ha sido paralógicamente, pero sin malicia, hay falta, porque falta el autor del hecho si el principio del daño causado está en él, mientras que es sólo una desgracia cuando el principio viene de fuera.

Cuando se obra con conocimiento, pero sin deliberación previa, existe acción injusta; por ejemplo, todo lo que acaece por razón de la ira, o por las otras pasiones necesarias o naturales a los hombres. En este caso, los que

realizan actos dañinos y cometen faltas, obran injustamente y las acciones son injustas, mas los agentes no son injustos por esta razón, ni malos; porque el daño no procede de la malicia.

Mas cuando se procede por elección, se es injusto y malo.

Por esta razón se juzgan bien, porque se hace desde el punto de vista de la premeditación, los actos procedentes de la ira, puesto que no empieza el que hace algo por cólera, sino el que lo provoca a ella.

Además, lo que se examina no es si la cosa se hizo o no se hizo, sino su justicia. En efecto, lo que ocasiona la ira es la injusticia aparente. Porque no se discute, como en las conmutaciones, sobre si los actos se hicieron, de los cuales uno necesariamente es malo, a menos que se haga por olvido; sino que estando de acuerdo sobre el hecho, examinan de parte de quién está la justicia. Mas los que obran con insidia, no ignoran su acción injusta. Por lo cual, uno estima haber sufrido una injusticia, y otro no lo cree así.

Pero si alguien perjudica a otro por elección, obra injustamente. Tales actos de injusticia son los que muestran que el que obra es injusto, con tal que viole la proporcionalidad o la igualdad. De igual manera, será justo el que obra cuando lo haga justamente y por elección previa. Mas obrará justamente, si procede solamente de manera voluntaria.

Respecto a los actos involuntarios, unos son perdonables y otros no lo son. En efecto se puede perdonar las faltas que se cometen ignorando que se cometen, y las que son debido a la ignorancia. Pero las que se cometen, no por ignorancia, sino por pasión que no es natural, ni humana, no son perdonables.

## **La injusticia se padece involuntariamente**

Mas podrá alguien preguntar si hemos definido suficientemente lo que es padecer injusticia, y lo que es obrar injustamente. Primeramente, si es como Eurípides dijo con incongruencia: Maté a mi madre, tal es mi breve relato, ¿voluntariamente a la que lo quería, o a la que lo quería involuntariamente?

En efecto, ¿se puede padecer injusticia voluntariamente, o no? O por el contrario, ¿el sufrir injusticia es involuntario, como es voluntario el obrar injustamente?

¿La injusticia que se sufre puede ser ya de un modo, ya del otro, como el obrar injustamente es voluntario? En otros términos, ¿la injusticia que se padece puede ser tan pronto voluntaria, como no serlo?

Como todo acto justo es siempre voluntario, parece razonable que se pueda oponer desde el punto de vista de lo voluntario y lo involuntario, la injusticia y la justicia realizadas por otro.

Mas parecerá inconveniente que el padecer injusticia sea siempre voluntario, puesto que hay quienes padecen injusticia contra su voluntad.

También podrá aducirse esta cuestión: si el que sufre injusticia ha sido tratado efectivamente con injusticia.

O bien ocurre con el padecer injusticia lo mismo que con el obrar injustamente, que puede ser por accidente. En efecto, acontece en ambos que se recibe parte de lo justo; y es evidente, del mismo modo, que también de lo injusto. Porque no es lo mismo obrar las cosas injustas, que obrar injustamente; ni sufrir las cosas injustas que padecer injustamente.

En efecto, es imposible padecer lo injusto sin que haya quien obre injustamente, o ser tratado justamente y que no haya uno que obre lo justo.

Ahora bien, si obrar injustamente es simplemente dañar a alguien voluntariamente, y voluntariamente significa saber contra quién, con qué y cómo se ha obrado; el intemperante se daña voluntariamente, y no solo será tratado injustamente por su voluntad, sino que se deduce que será posible tratarse uno mismo injustamente.

Pero es ésta una de las cuestiones dudosas: si puede suceder que uno mismo se trate a sí injustamente.

Además, alguien puede voluntariamente, por razón de injusticia. Entonces, alguien puede ser dañado voluntariamente, de modo que sería posible ser tratado injustamente voluntariamente.

O bien la definición dada no será correcta, y deberá añadirse a dañar a otro, con conocimiento de quién, con qué y cómo, el que sea contra la voluntad del que sufre la injusticia. Entonces, alguien puede ser dañado voluntariamente, y voluntariamente sufrir las cosas injustas, pero nadie hay que sea tratado injustamente, voluntariamente; porque nadie lo desea, ni aun el incontinente, que obra contrariamente a su voluntad. Porque nadie quiere lo que no estima ser un bien; mas el incontinente obra lo que estima que es preciso no obrar.

Mas quien da lo suyo como Homero dice que dio Glauco a Diómedes, oro por bronce, cien bueyes por nueve, no padece lo injusto. En efecto, el dar depende de sí mismo; mas el padecer injusticia, no depende de uno, sino que es necesario que exista quien obra injustamente. Es evidente,

pues, que padecer lo injusto no es voluntario.

### **Quien es injusto en las distribuciones**

Dos cuestiones nos faltan tratar, de las que hemos sentado: Si obra lo injusto quien atribuye a otro más de lo que le corresponde por su dignidad, o bien quien posee ese exceso. También si es posible obrar injustamente para consigo mismo.

Ahora bien, si acontece lo primero, y, por lo tanto, obra injustamente quien distribuye, y no quien posee más, en el caso de que uno atribuya, sabiendo y queriendo, a otro más que a sí mismo, obra injustamente para consigo mismo. Esto es lo que parece hacen los moderados, pues el hombre modesto tiende a tomar menos.

O bien esto no es así simplemente. Porque tal vez sobreabunda en algún otro bien si hace eso, la gloria, por ejemplo, o el verdadero honor.

Además, la cuestión se soluciona por la definición dada de lo que es obrar injustamente; pues, nada se padece por la propia voluntad. Ahora bien, quien obra de aquella manera, no sufre injustamente, sino que sólo padece un daño.

Es evidente que el que distribuye obra injustamente, pero no siempre quien posee el exceso. Porque no obra injustamente aquél en quien se halla lo injusto, sino aquél a quien pertenece el obrar voluntariamente. Este último es el principio de la acción; y tal es el que distribuye, y no el que recibe.

Además, la palabra hacer se emplea en muchos sentidos, según uno de los cuales se dice que las cosas inanimadas matan, y también la mano o el servidor que obedece la orden. Así, se pueden hacer cosas injustas, y, sin embargo, no obrar injustamente.

Además, si alguien juzga por ignorancia, no obra injustamente según la justicia legal, ni es injusto el juicio. Mas es como injusto, porque una cosa es lo justo legal, y otra lo justo primero. Pero si con conocimiento juzgare injustamente, procedió codiciosamente, ya sea por alguna gracia, o por alguna pena. Por lo tanto, si alguien hubiere sufrido una acción injusta, y el juez juzgare injustamente por ello, poseerá más. Porque en situaciones semejantes, quien, por ejemplo, adjudica un campo, no recibe campo, sino dinero.

Los hombres estiman que porque el obrar injustamente depende de ellos, es cosa fácil ser injusto; mas no es así. Por ejemplo, estiman que depende de ellos y es cosa fácil, el tener contacto con la mujer del vecino, o golpear al prójimo, o sobornar a alguien. Pero obrar de este modo como conducta, ni depende de sí mismo.

Asimismo, estiman que el conocer las cosas justas y las injustas no requiere sabiduría, puesto que no es difícil entender lo que dicen las leyes. Mas las prescripciones legales no son justas, sino por accidente, pues han de ser ejecutadas de alguna manera y de algún modo distribuidas para ser justas. Saber esto es cosa de mayor importancia que saber lo que se refiere a la salud del cuerpo. En esta materia, es fácil saber lo que es la miel, el vino, el éboro, el cauterio y la amputación. Mas de qué manera deben distribuirse estas cosas para obtener la salud, a quién, y cuándo, es tanto

como ser médico.

Por esto mismo, estiman que los justos pueden obrar injustamente no menos que los otros, porque no serían menos capaces, sino más, de obrar cualquier acto injusto. Por ejemplo, tener contacto con una mujer, golpear a otro, así que como el hombre valeroso arroje su escudo y huya a la carrera en cualquier dirección. Pero temer cobardemente, u obrar lo injusto, no es hacer esto sino por accidente. Es preciso el hábito para obrar fácilmente, como practicar la medicina y sanar no consiste en cortar o no cortar, ni en dar medicamentos o no darlos, sino en el hábito de estas cosas.

Las cosas justas existen entre aquellos seres que poseen lo que es bueno absolutamente, y que pueden tener exceso y defecto en los mismos. Porque hay otros seres que no tienen demasía en esos bienes, por ejemplo, los dioses, quizá. Otros, aquéllos que son malos incorregibles, para quienes ni aun la menor participación les será beneficiosa, sino que todas las cosas les son dañosas. En fin, aquellos que participan de estos bienes hasta cierto punto. Esto es lo propio del hombre.

## **La Equidad**

Ahora trataremos de la equidad y de lo equitativo, y de las relaciones de la equidad y de lo equitativo con lo justo.

Porque cuando los estudiamos se ve que no son absolutamente

idénticos, y que tampoco son de un género diferente. En efecto, a veces elogiamos lo equitativo, y al varón equitativo, porque elogiando tales cosas aplicamos en lugar de bien el término equitativo como algo más bueno, mostrando que es algo mejor. Mas, a veces, si seguimos el dictado de la razón, parece cosa inconveniente que lo equitativo sea laudable si es cosa diferente de lo justo. Porque, o bien lo justo no es algo virtuoso, si lo equitativo es diverso de lo justo; o bien si ambos son cosas virtuosas, son lo mismo. Estas consideraciones son las que hacen surgir la cuestión sobre lo equitativo.

Mas todas estas cosas de algún modo se relacionan rectamente, y no tienen nada de contradictorio entre sí. En efecto, lo equitativo aunque es mejor que lo justo, es justo, y no es mejor que lo justo como cierto género diferente. Por lo tanto, lo justo y lo equitativo son lo mismo, y aunque ambas son cosas virtuosas, lo equitativo es mejor.

Lo que plantea la cuestión es que lo equitativo, siendo justo, no es lo justo según la ley, sino la regulación de lo justo legal.

La causa de esto es que toda ley es universal; más respecto de algunas cosas no es posible decidir rectamente de manera universal. En los casos en que es necesario expresarse universalmente, pero imposible hacerlo de este modo, correctamente, la ley toma el caso común, no ignorando que hay error.

No por eso la ley es menos recta. En efecto, el error no está en la ley, ni en el legislador, sino en la naturaleza de la cosa, pues desde su origen la materia de lo operativo es así.

Por consiguiente, cuando la ley dispone de manera universal, mas

acontece un caso particular fuera de lo dispuesto universalmente, entonces se procede rectamente si donde calló el legislador, o donde erró al hablar en absoluto, se corrige la falta. Porque el legislador, de estar presente, hubiera estatuido así; y si lo hubiera sabido, hubiese establecido tal ley.

En virtud de ello lo equitativo es también justo, y mejor que cierto justo, mas no que lo justo absoluto, sino mejor que lo justo en el cual hay error por disponer absolutamente. Y esta es la naturaleza de lo equitativo: la corrección de la ley donde falla por razón de su universalidad. Pues bien, la causa de ello, y de que no todas las cosas pueden ser establecidas en la ley, es que es imposible instituir una ley sobre algunas cosas. Por lo cual, es necesario la existencia de decretos o sentencias. En efecto, la regla de lo indeterminado es también indeterminada, a la manera como la regla empleada en la edificación de Lesbos es de plomo, la cual se amolda a la figura de piedra; de tal modo, no queda como regla y sentencia de una sola cosa. Por consiguiente, es evidente qué es lo equitativo, cómo es justo, y cómo es género de lo justo mejor que otro.

De esto se desprende con evidencia, quién es el hombre equitativo. El que elige y obra tales actos, y no porfía judicialmente para peor, sino que tiende a obtener menos, aunque la ley favoreciera su posición.

Y este hábito es la equidad, la cual es un género de la justicia, y no es un hábito diferente de la misma.

## **La alteridad de la justicia – La justicia metafórica**

Por lo que acaba de decirse, es cosa manifiesta si es posible o no que suceda que alguien obre injustamente para consigo mismo.

Existe una clase de actos justos, que son los ordenados por la ley según toda virtud; por ejemplo, la ley no manda suicidarse. Mas lo que no manda, lo prohíbe.

Además cuando un hombre daña voluntariamente a otro, violando la ley, y sin que se trate de quien hay dañado a su vez, obra injustamente. Voluntariamente quiere decir a sabiendas, y conociendo la persona pasiva, y cómo se obra. Mas quien voluntariamente, por razón de su ira, se suicida, obra en violación de una ley recta, lo cual es lo que la ley prohíbe; por lo tanto, obra injustamente.

Pero, ¿contra quien? Contra la ciudad, y no contra sí mismo.

En efecto, padece voluntariamente; pero nadie padece injusticia voluntariamente.

Por esta razón la ciudad lo castiga, y una especie de deshonor acompaña al suicida, que es considerado como obrador de injusticia para con la ciudad.

Además, no es posible acontezca obrar injustamente para consigo mismo, aun si consideramos como “injusto” al que hace una sola injusticia, y no es enteramente malo. En efecto: el cometer un acto injusto particular, es diferente de lo injusto legal; porque de alguna manera es injusto, así el cobarde es de algún modo malo, mas no como poseedor de toda la malicia. Por lo cual, no se puede obrar injustamente para consigo mismo, ni aun en

este sentido.

En efecto: sería quitar y poner algo a la misma persona y al mismo tiempo. Mas esto es imposible, pues lo justo y lo injusto necesariamente se encuentran siempre en varias personas.

Además, el obrar injustamente debe ser voluntario, por elección, y primero, porque quien sufrió primero una injusticia, y la devuelve, no parece obra injustamente. Mas el suicida padece y hace él mismo, las mismas cosas y al mismo tiempo.

Además, sería voluntario el padecer lo injusto.

Si consideramos los actos injustos según su particular especie, nadie obra injustamente para consigo; pues nadie adultera con su propia esposa, ni socava su propio muro, ni roba sus propios bienes.

En total, la cuestión de si se puede obrar injustamente para consigo mismo, se resuelve por la definición que dimos sobre el sufrir lo injusto contra la voluntad.

Pero es manifiesto que tanto el padecer lo injusto como el obrar lo injusto, son cosas malas, puesto que uno es tener menos, y el otro tener más del medio, el cual es como la salud en la medicina, y la buena disposición corporal en la gimnástica.

Mas es peor obrar injustamente, porque obrar injustamente es con malicia, y, por lo tanto vituperable. La malicia, o bien es perfecta o absoluta, o bien próxima a esta perfección, pues no todo lo voluntario es con injusticia, mas el padecer injusticia, es sin malicia y sin injusticia. Por consiguiente, en sí mismo, el padecer injusticia es menos malo.

Pero nada impide que sea mal mayor por accidente. Pero el arte no se

cuida de esto, y así, dice que la pleuresía es mayor enfermedad que una indisposición en los pies, aunque ésta puede llegar a ser mayor por accidente, por ejemplo, si al caer el indispuerto le sucede ser tomado por su adversario, y morir.

Solamente por metáfora y semejanza puede decirse que hay justicia, no del hombre para consigo mismo, sino entre ciertas partes que le pertenecen respecto de otras. Mas no toda justicia, sino las relativas al dominio y a la economía doméstica. Ahora bien, en todos nuestros discursos se distingue la parte racional del alma de la irracional, y a esto miran los que creen haber injusticia para consigo mismo, porque estas partes sufren algo contra su propio apetito. Por ello, también entre estas partes existe alguna injusticia, a la manera del gobernante y del súbdito.

Con esto, hemos tratado de la justicia y de las otras virtudes morales, según el modo antes dicho.

**FIN**